

Informe secretarial. 31 de agosto de 2022, al despacho informando que vencido el término de traslado de la demanda el demandado no se pronunció. Para proveer.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACA**

Puerto Boyacá, Boyacá, primero (01) septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00038-00
Proceso: Divorcio
Demandante: IRLENE DEL CARMEN BARRIOS MARRIAGA
Demandado: FIDIAS FAMILIA

Vencido el termino de traslado de la demanda de divorcio, respecto a las cuales el demandado no se pronunció, se procede a continuar con el trámite del presente proceso; por tanto, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 371 del CGP, se convoca a la demandante señora Irlene Del Carmen Barrios Marriaga y a la demandada, señor Fidas Familia, para la celebración de la audiencia de que trata el Art. 372 ibidem. Para tal efecto se fija la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del miércoles catorce (14) de septiembre del presente año.

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de que se necesario llevarla a cabo por otro medio, se le comunicará a las partes oportunamente.

Se les advierte sobre las sanciones previstas en el artículo numeral 4 del 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesús Madrid Velásquez
Juez

